

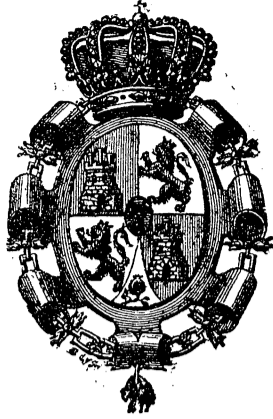
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios, á D. Faustino de Balboa, Gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

Vengo en nombrar, de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Gobernador de la provincia de Badajoz á D. José del Pino, cesante del mismo destino.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Alicante á D. Eugenio Sartorius, electo de la de Salamanca; de la de Salamanca á D. Rafael Húmara, que lo es de la de Logroño; y de la de Logroño, tambien en comision, á D. Manuel Cano Manrique, que lo es de la de Alicante.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios, á D. Manuel Luis Corral, Gobernador de la provincia de Cáceres.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador en comision de la pro-

vincia de Cáceres á D. Sebastian García Pego, que lo es de la de Ciudad-Real, y en propiedad de la de Ciudad-Real á Don Joaquín Escario, Jefe político cesante.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que el Comandante general de Huesca D. Ricardo Federico de la Saussaye cese en el cargo de Gobernador interino de la misma provincia, que tuve á bien conferirle por Mi Real decreto de 21 de Marzo último, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Leon Mateo, cesante de la de Castellon.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—FRANCISCO DE LERSUNDI.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias y conocimientos que distinguen á D. Antonio Cabanilles, abogado del ilustre colegio de Madrid, individuo de número de la Real Academia de la Historia y propietario, Vengo en nombrarle Vocal de Mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Aranjuez á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro interino de Fomento—PABLO GOVANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION á S. M.

SEÑORA: Deseando el Ministro que suscribe encerrarse dentro de los límites establecidos por la ley de presupuestos, y hacer al mismo tiempo en la Administracion de los vastos ramos que tiene á su cargo todas las economías que sean compatibles con el buen servicio, no ha podido menos de fijar su atencion en los empleados supernumerarios de sus dependencias, cuyos sueldos se pagan con cargo al capítulo de imprevistos. Reducido hoy el importe de este capítulo á la escasa suma de 100,000 rs., no obstante de

haber ascendido en el de otros años á un millon, pocas eran en verdad las atenciones que podian cubrirse; y si por acaso hubiese ocurrido un gasto inesperado, urgente y considerable, habria sido imposible satisfacerlo sin acudir al remedio de los créditos supletorios. Así es que en los cuatro primeros meses de este año se ha consumido ya por completo la cantidad consignada en dicho capítulo. Por lo tanto, si ha de cumplirse la ley de contabilidad, si por su inobservancia no ha de incurrir en responsabilidad el Ministerio, es indispensable, ó suspender desde luego todos los pagos que se hacen con cargo á la partida de imprevistos, que importan anualmente 376,160 rs., ó pedir un suplemento de crédito que no puede obtenerse de las Córtes, y cuya concesion por otra parte opina el Ministro que suscribe no deber proponer ahora á V. M.

Por fortuna los servicios que se han estado cubriendo con la partida citada del presupuesto se podrán desempeñar sin salir de los límites de la cantidad destinada al personal de la Secretaría, haciendo algunas alteraciones en la organizacion de esta, y aumentando un tanto el trabajo de sus empleados.

La Junta auxiliar de estadística de los ramos dependientes de este Ministerio, institucion importante y utilísima, deberá quedar suprimida por consecuencia de esta disposicion; y mientras las Córtes no destinen á su sostenimiento un crédito especial, habrá necesidad de suplirla estableciendo en la Secretaría un nuevo negociado á cuyo cargo corra aquel indispensable servicio.

Algunos otros empleados que cobran con cargo al mismo capítulo deberán cesar tambien desde luego; pero su falta será suplida con leve esfuerzo por los empleados de planta, para cuyo celo será un nuevo estímulo la consideracion de que, por dolorosa que sea esta medida á quien tiene el deber de aconsejarla á V. M., se ha hecho de una necesidad apremiante é imprescindible.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Aranjuez 11 de Mayo de 1853. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = PEDRO DE EGAÑA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos desde hoy todos los sueldos, haberes y gratificaciones que se satisfacen por el Ministerio de la Gobernacion con cargo al capítulo 22 del presupuesto del mismo.

Art. 2.º Los empleados de la Administracion central y provincial que cobren todo su sueldo con cargo á dicho capítulo, cesarán en el desempeño de sus funciones con el haber que por clasificacion les corresponda.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro de la Gobernacion—PEDRO DE EGAÑA.

NOTA de los sueldos y haberes que se satisfacen con cargo á la seccion novena, capítulo 22, artículo único del presupuesto vigente.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Secretaría del Ministerio.....	Empleos cuyos sueldos se pagan con cargo á dicho capítulo.....	Una plaza de auxiliar de la clase de segundos.....	16,000	
		Otra id. de la de primeros supernumerario.....	18,000	
		Otra id. de la de cuartos id.....	12,000	
		Otra id. de la de quintos id.....	10,000	
		Otra id. id.....	8,000	
		Otra id. de meritorio.....	3,000	
		Otra id. de id.....	4,500	
		Otra id. de portero supernumerario.....	2,500	
		Aumentos hechos en los sueldos consignados en el presupuesto.....	Una plaza de auxiliar de la clase de segundos con 16,000 reales.....	2,000
			Otra id. de la clase de quintos con 10,000 rs.....	3,400

Junta auxiliar de estadística.....	Una plaza de Vocal con.....	50,000
	Otra id. de id.....	40,000
	Otra id. de id.....	35,000
	Otra id. de id.....	35,000
	Otra id. de id.....	30,000

Consejo Real..... Una plaza de Abogado fiscal..... 24,000

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.....	Una plaza de Oficial supernumerario.....	8,000
	Otra id. de id.....	8,000
Idem de Valladolid.....	Una plaza de Oficial supernumerario.....	7,000
Idem de Sevilla.....	Cuatro plazas de vigilantes á 2190 rs.....	8,760
Idem de Zaragoza.....	Una plaza de Comisario régio.....	25,000

Aranjuez 11 de Mayo de 1853. = PEDRO DE EGAÑA.

Correos.—Negociado 1.º

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las comunicaciones que ha dirigido á V. I. el Administrador de Correos de Granada, noticiando haberse encontrado en el buzón de aquella dependencia varias cartas franqueadas previamente con sellos falsificados. En su consecuencia me manda S. M. prevenir á V. I.:

1.º Que ordene lo conveniente para que los empleados en la expresada Administración vigilen con el mayor celo, é inspeccionen las cartas francas, dando cuenta de todos los incidentes que noten en ellas al Gobernador de aquella provincia, para que se ilustre al juzgado que entienda en la formación de causa mandada instruir por Real orden de esta fecha.

2.º Que circule V. I. á todas las dependencias de correos del Reino las prevenciones oportunas á fin de que se ponga el mayor cuidado al inutilizar los sellos de franqueo, observando los que sean dudosos, é impidiendo así la circulación de los sellos falsos, caso de que la falsificación se haya extendido á otras provincias.

3.º Que las cartas detenidas á consecuencia del hecho referido, se reseñen antes de pasarse al Tribunal, anunciando al público la dirección de sus sobres, para que las personas interesadas puedan repetir su contenido.

4.º Que dé V. I. gracias en nombre de S. M. á los empleados en la Administración de Correos de Granada por el celo que han desplegado en esta ocasión, sin perjuicio de proponer lo que corresponda para premiar el servicio que han prestado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de Correos.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de la provincia de Málaga, con fecha 3 del actual, participa á este Ministerio que en la noche del 28 de Abril último fué aprehendido en la villa de Gaucin el famoso bandido José Corrales Mariscal (alias el Vizco de Benaolan, compañero de crímenes del ya difunto conocido por el Chato, y cuya captura se debe á las disposiciones adoptadas por el sargento de la Guardia civil, Comandante del puesto de dicha villa, y decidida cooperacion del tercer Teniente alcalde de la misma.

El Inspector de la Guardia civil manifiesta con la propia fecha que el Subteniente D. Manuel Dominguez, Comandante de línea en Motril (Granada), y la fuerza puesta á sus órdenes ha capturado al famoso criminal José María Valle Rodríguez, autor de varios asesinatos y un robo de 4000 duros que se verificó en Málaga en el año de 1850.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las singulares circunstancias que concurren en Doña María Ana de Pareja y Villarreal Cortés de Zúñiga y Montero, vecina de Granada y viuda del Coronel de caballería D. José Antonio Fernandez Prada, de conformidad con el parecer de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, y de acuerdo con el de Ministros; Vengo en hacer merced de Título de Castilla á la expresada Doña María Ana para sí, sus hijos y sucesores legítimos, con la denominacion de Marquesa de las Torres de Orán.

Dado en Palacio á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de Gracia y Justicia—PABLO GOYANTES.

La REINA (Q. D. G.) por Reales decretos de 6 del corriente, se ha servido nombrar para los beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Plasencia.

Para el beneficio vacante en dicha iglesia por haber quedado sin efecto el nombramiento de Don Antonio Rosado, cura arcipreste de Santa María,

precedente del primer arreglo, á D. Higinio Fernandez Barron, beneficiado parroquial de la villa de Fonca, en la diócesis de Búrgos.

Alicante.

Para el beneficio vacante en dicha colegiata por renuncia del electo en el primer arreglo, D. Cenon Lasala, á D. Vicente Girones, presbítero en la misma iglesia.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Orihuela.

Para el beneficio sochantría de dicha catedral á D. Salvador Armengod, diácono salmista de la de Segorbe, único opositor propuesto por el R. Obispo,

Urgel.

Para el beneficio sochantría de la misma á Don Armengol Pallero, propuesto para dicho cargo, previa oposicion.

San Ildefonso.

Para el beneficio organista de dicha iglesia colegial á D. Benito Soba, presbítero, propuesto, previa oposicion, por el M. R. Arzobispo de Seleucia, Abad de la citada colegiata.

PROVISIONES HECHAS POR LOS PRELADOS.

Toledo.

En 27 de Abril. El M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo participa haber nombrado para la canongía vacante en aquella santa iglesia por fallecimiento de D. José Raimundo Sigüenza, cuya provision le corresponde por turno, á D. Estéban José Perez, doctor en sagrada teología, opositor á prebendas de oficio, y cura propio de la parroquia de San Gabriel, de término, en la ciudad de Loja por espacio de 28 años.

Santiago.

En 25 de Abril. El M. R. Arzobispo comunica el nombramiento que ha hecho para la canongía vacante en aquella santa iglesia por fallecimiento de D. Policarpo Rodriguez Correa, cuya provision le ha correspondido, en el presbítero licenciado D. Pedro José Alvarino, cura de Santiago en la ciudad de la Coruña.

Jaen.

En 16 de Abril. El R. Obispo participa haber nombrado para el beneficio vacante en aquella iglesia catedral por fallecimiento de D. José Francisco Padilla, á D. Simon Vidaurrera, cura propio de Cullar de la Vega, en el arzobispado de Granada, que lleva 28 años de servicio parroquial.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Curatos.

En 4 de Mayo. Nombrando para los curatos que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes que ocupan los primeros lugares de las ternas elevadas por el R. Obispo de Cuenca, á cuya diócesis pertenecen las vacantes.

A D. Antonio Arensi para el curato de Alcocer.
A D. Miguel Marzo Lopez para el de Salvacane.

A D. Prudencio del Castillo para el de La Parra.
A D. José Mateos para el de Fuentelespino de Haro.

A D. Leonardo Cantero para el de Albendea.
A D. Vicente Genovés para el de Gabaldon.

A D. Faustino Lopez de Hoz para el de Campillos Sierra.

A D. José Lorente y Plá para el de Huerta del Marquesado.

A D. Tomás Cano para el de Villar de Saz de Navalon.

A D. Sandalio Carreño para el de Arcos de la Sierra.

En 6 de id. Aprobando el nombramiento que el Conde de Revillagigedo ha hecho en D. Sebastian Fonseca para el beneficio curado de Santiago de Bueres, que es de su patronato particular, y en consecuencia mandando que se expida al interesado la correspondiente Real cédula.

Nombrando para el beneficio denominado de la Virgen Santísima en la parroquia de Santa María de Barcelona á D. José Roca y Colí; para el denominado de San Francisco de Asís de la parroquia de Santos Justo y Pastor de la misma ciudad á Don Juan Ferrer; y para el que está vacante en la parroquia de Sabadell, y es conocido bajo la advocacion de Santa Eulalia de Mérida, á D. Lorenzo Trullás: estos nombramientos deben entenderse como hechos sin perjuicio de lo que se disponga en el arreglo definitivo del clero parroquial.

PARTE CIVIL.

Títulos del reino.

En 6 de Mayo. Concediendo Reales cédulas de sucesion

A Doña María de los Dolores Orive, en el título de Marquesa de Arellano, con la condicion de satisfacer previamente el impuesto especial.

A D. Joaquín Mergelina y Selva, con igual condicion, en el de Marqués de Colomer.

Y á D. Francisco Vasco y Vasco en el de Conde de la Conquista de las Islas Batanes.

Escribanos.

En 29 de Abril. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Antonio García Arango, de propiedad y ejercicio de escribanía del concejo de Salas.

A D. José Vazquez Hidalgo, igual para otra en Badajoz.

A D. Pedro Moreno, de ejercicio de escribanía en el juzgado de Arnedo.

A D. Juan Aguirre, igual para escribanía de Poza.

A D. Leonardo Valenzuela para la notaría de Campillos de Arenas.

En 6 de Mayo. A D. Raimundo Ortiz y Casado, de propiedad y ejercicio de escribanía de Rivas.

A D. José Hevia Castañon, igual para la del concejo de Lena.

A D. Francisco Alonso y Alonso, de ejercicio de notaría en Illescas.

A D. Victor Ruiz Capilla, igual para otra en Rojas.

A D. José María Rico, igual para la de Itrabo.

A D. Ramon Herruso, de ejercicio de escribanía en Pozoblanco.

A D. Emilio Estivarena, igual para la de Manzanilla.

A D. Juan Bautista Camacho y Gallegos, igual para otra en Jerez.

A D. Bernardo Rubiero, igual para otra en Veleira.

A D. Cipriano Beltran, igual para otra en Calamocha.

A D. José Antonio Herrerias, igual para la de Seron.

A D. Pedro García Santibañez, igual para la de San Martín de Trebejo.

A D. Miguel García, igual para otra de juzgado de Onteniente.

Procuradores.

En id. Mandando expedir Reales títulos de propiedad y ejercicio

A D. Manuel Falcon y Ortega, de un oficio de procurador de Cazalla.

Y á D. Miguel Parras, igual para otro de la Audiencia de Albacete.

RECTIFICACION.—En el número 118 de la GACETA correspondiente al día 28 del mes próximo pasado, segunda columna, línea 49, se puso por error de copia, «Albacete,» y debe decir, «Cáceres.»

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 30 de Abril próximo pasado, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento, se saca á pública subasta el suministro de 12,000 toneladas inglesas de carbon de piedra para el servicio de los vapores de guerra destinados al apostadero de Filipinas, con sujecion á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por S. M., y adiciones hechas en la expresada Real orden, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, todos los dias, excepto los feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y tambien en las oficinas de la embajada de España en la ciudad y corte de Londres; y para su doble remate se ha señalado el día 31 del actual á las doce de su mañana en dicha embajada de España en Londres, y ante la nominada Junta consultiva de la armada, establecida en el piso bajo de la casa titulada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 10 de Mayo de 1853.—El Brigadier, secretario, Francisco de Paula Pavia. 3

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Urgel por promocion de Don Agustín Vidal al deanato de la misma, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la segunda categoría que está en turno, y comprende á los párrocos que teniendo grado mayor lleven ocho años de servicio en el ministerio parroquial, de los que al menos 16 meses hayan sido en curatos de término, ó dos años y ocho meses en ascenso, y en defecto de grado sean diez los años de servicio con las mismas condiciones; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 11 de Mayo de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el secretario Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de dean, primera silla post pontifical, en la iglesia metropolitana de Zaragoza por fallecimiento de D. Benito Fernandez Navarrete, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos precisamente capitulares de iglesias de la misma

categoría que teniendo el grado de doctor ó licenciado en teología ó jurisprudencia hayan servido cuatro años dignidad ó prebenda de oficio ú ocho canonicatos de gracia; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 11 de Mayo de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el secretario Manuel María Moreno.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

BIENES DEL ESTADO.

NAVARRA.

Remate para el 6 de Junio de 1853 de doce á una de su tarde.

Villa de Puente de la Reina.

Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 21, que afronta á otras de D. Joaquin Eraso y D. Miguel Silvestre: se compone de 84 pies de longitud y 24 y medio de latitud; otro sitio solar en la misma casa, con corral cubierto y descubierta de la misma extension, con dos máquinas de prensar uva en la bodega; está tasada en 35,710 reales, y capitalizada con arreglo á instrucciones en 44,400: produce en renta 640 rs., y servirá de tipo la tasacion.

Villa de Carcar.

Un olivar de 4 robadas de regadío en Recuaja con 77 pies de olivos, una huerta de 9 robadas en Santa María, y otro olivar de 20 robadas en el término del Sazo con 40 pies de olivos, cuyas 3 fincas lleva en arriendo D. Pedro Javier Diaz en 640 reales al plazo de 25 de Noviembre: han sido tasadas en 25,080 rs., y capitalizadas en 49,200 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Lugar de Morentin.

Una corraliza de ambillar ganado, con dos cubiertos y descubiertos en Iturmayer de 6870 pies de sitio; una era contigua y 77 robadas de tierra; una pieza de 24 y un cuarto robadas en Zaratillas, y otra tierra en los Calacos, las cuales lleva en arriendo Ginés Solano por 600 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto: han sido tasadas en 33,587 rs., y capitalizadas en 48,000 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Villa de Los Arcos.

Una corraliza en el término de Junquera, de cabida de 87 robadas, con su corral descubierta, y otra tierra de cabida de 32 robadas en el término de Duenabuena, cuyas fincas lleva en arriendo D. Anselmo Goñi y Gante por 600 rs. vn.: han sido tasadas en 41,480 rs., y capitalizadas en 48,000, que servirán de tipo en la subasta.

Las fincas comprendidas en este anuncio no resulta tengan cargas contra sí.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia que á continuacion se expresa, está señalado, en su respectiva capital, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín el día que se indica; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta corte en sus casos consistoriales, en el mismo día y hora de doce á una, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribano que se dirá, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

ENCOMIENDAS.

PONTEVEDRA.

Día 14 de Mayo ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Mariano Begueria.

ENCOMIENDA DE PUERTO MARIN, PARTIDO DE LALIN.

Un foro de Adelan, por el que Juan Fernandez paga 106 ferrados de centeno, 2 carneros y 8 capones, equivalentes á 665 rs. y 2 mrs. de renta anual, y su capitalizacion es 22,168 rs. y 32 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

PARTIDO DE OROSO.

Los vecinos del Coto de la Canda pagan 1070 rs. de renta anual, y su capitalizacion es de 35,667 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

MOURENTAN.

Un foro de la Granja de Mourentan, por el que Juan Dieguez y Juan Vazquez pagan 30 ferrados de centeno, 150 de maiz, 40 lampreas y 96 rs. y 10 maravedis, equivalentes á 4317 rs. y 43 mrs. de renta, y su capitalizacion es de 43,912 rs. y 25 maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta.

PARTIDO DE CASTRELOS DE VIGO.

El foro de Villamean, por el que José de Alcaere paga 696 rs. de renta, y su capitalizacion es 23,200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro por el que D. Antonio Montenegro paga 1206 rs. y 16 mrs. de renta, y su capitalizacion es 40,218 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, por todo su valor nominal, ó su equivalencia en metálico al precio de cotizacion que tenga el día del remate, segun lo dispuesto en la regla sétima de la Real orden de 28 de Agosto de 1852, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, segun está manda-

do, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se cita.
Madrid 9 de Mayo de 1853.—El Administrador de contribuciones directas y fincas del Estado, Rafael de Heredia.

Para la debida instruccion de un expediente de denuncia á mostrenco de varios trozos de tierra en la villa de Húmera, se hace saber á los que cultiven ó estén en posesion de los que á continuacion se espresan, se presenten en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, en esta Administracion, sita en la calle de Capellanes, núm. 3, cuarto principal de la izquierda, y seccion de fincas del Estado, á fin de enterarse del estado que tiene el citado expediente, y poder alegar el derecho que tengan á las citadas fincas, pues si pasase dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fincas.

1.º José Gonzalez ha heredado 86 fanegas, la mayor parte están en el sitio llamado las tierras del Abuelo, lindando por el Mediodia con los Retamares de la villa de Madrid.

2.º Francisco Gomez tiene detrás del Molino de viento 28 fanegas de tierra.

3.º Agapito Rodriguez tiene en las orillas del pueblo, saliendo para Aravaca, 33 fanegas de tierra.

4.º Mauricio Carrillo tiene por parte de un tal Regidor, en diferentes pedazos, 85 fanegas.

5.º Santiago Lopez y Agustín Cabezas tienen otro pedazo en el mismo sitio, lindando por el Saliente con una posesion del Hospital general de Madrid, cuyo pedazo se le regulan mas de 400 fanegas.

6.º Los herederos de Lucio Llorente tienen en el sitio llamado del Abuelo 72 fanegas.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—Es copia, Rafael de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Declarada por la Excm. Audiencia del territorio la necesidad de proveer una notaria de reinos con residencia en Herrera de Pisuerga, villa de la provincia de mi cargo, he acordado su subasta y remate bajo las bases insertas en el pliego de condiciones adjunto, anunciándolo en la GACETA para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate.

Palencia 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Rodriguez.

Administracion de contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Palencia. — Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, para la subasta de una notaria de reinos, con residencia en Herrera de Rio-Pisuerga, cuya provision ha sido declarada necesaria por la Excelentísima Audiencia del territorio.

1.º Será doble la subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha notaria, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Juez de primera instancia de Saldaña, á las doce del día quinto despues de vencidos los 30 del en que se anuncie en la GACETA de Madrid, bajo el tipo de 4000 rs. en que ha sido tasada; no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.º Afianzarán los licitadores, dentro del término de las 24 horas primeras despues de celebrado el remate, el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia respectivamente; entendiéndose que los que no lo verifiquen pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.º El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, y se ha de verificar dentro del término de los 30 dias primeros despues de hecha la adjudicacion.

4.º El postor en quien recayese la adjudicacion dicha queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el art. 9.º de la Real orden de 7 de Mayo del año próximo pasado.

5.º No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.º y última. Los gastos de expediente, derechos de escrituras, copias y demás que puedan ocurrir respecto á dicha notaria, serán de cuenta del agraciado.

Además de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el citado Real decreto y demás órdenes que haya sobre el particular, aun cuando no se hallen expresamente consignadas en este pliego.

Palencia 7 de Mayo de 1853.—Bernardo Secades

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. Juan Jimenez Cuenca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que á consecuencia de lo prevenido por S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio se saca á subasta una escribania numeraria, sita en la villa de Alcaudete, que últimamente ejerció D. Antonio José del Castillo, apreciada en la cantidad de 5500 rs., y cuyo remate tendrá lugar el día quinto posterior á los 30 en que aparezca en la GACETA de Madrid, ante mi Autoridad y en el juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que obrará de manifiesto para inteligencia de los licitadores.

Dado en Jaen á 6 de Mayo de 1853.—Jimenez Cuenca.—Por mandado de S. S., José Almendros

OBISPADO DE AVILA.

Nos D. Fr. Gregorio Sanchez Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Avila, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes los curatos siguientes: San Vicente y Santiago, de esta ciudad; Mingorría, Albornos, Mombeltran, Santa Maria de Olmedo, y Piedrahita, clasificados de término; San Andrés, Santo Domingo, y San Nicolás, de esta ciudad; Velayos, San

Juan de Arévalo, San Martin de id., Montuenga, Millar y Valdemolinós, la Carrera, Collado de Contreras, Narros de Saldueña, Fuentes de Aio, Ajo y Cebolla, San Pedro de Olmedo, y San Miguel de citada villa, de segundo ascenso; La Alamedilla, Martimuñoz de la Dehesa, Donjimeno, Rapariegos, Montejo de la Vega, Nava de Arévalo, Bercial, Adanero, Tormellas, Navatagordo, Navalosa, Navarrevica, Narros del Castillo, Hornillos, El Mirón, Gallegos de Solmiron, Navacepeda de Corneja, Cillan, y Cabezas del Villar, de primer ascenso; Santo Domingo de las Posadas, Zorita de los Molinos, La Parra, Fresnedilla, Montanares, Montescalros, Sotillo de las Palomas, Pedro Rodriguez, Espinosa, Magazos, Honaladas, Gomez Roman ó Lugarejo, Gil Garcia, El Tejado, Marrupe, Nuñogomez, Navarredondilla, Tolocirio, Escarabajosa, Herradon, Navalperal, Valdernaqueda, Chaherros, Gotarrendura, San Pedro del Arroyo, Muñozsacho y Villamayor, Gavilanes, Santa Cruz del Valle, Horcajo de las Torres, San Esteban de Zapardiel, Calabazas, Aguasal, Llano de Olmedo, Alcañiz, La Corchuela, Arevalillo, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, La Garganta, Herguijuela, Navalperal de Tormes, Zapardiel de la Rivera, Gallegos de Sobrinos, Grajos, Munico y Salobral, de entrada.

Y deseando proveer estas iglesias de dignos Pastores que instruyan al pueblo y le dirijan por el camino del cielo, por el presente llamamos á concurso para la provision de dichas iglesias vacantes, de las que vacaren y de sus resultas; debiendo presentar todos los opositores sus solicitudes y demás documentos en nuestra Secretaría de Cámara en el término de 50 dias, á contar desde la fecha de este edicto, y los que fueren de otra diócesis las testimoniales de sus prelados. El día 1.º de Julio principiarán los ejercicios, que para los meros moralistas serán la traduccion de un punto de San Pio V, una hora de preguntas de moral, y una plática sobre el pique del Evangelio que les tocare en suerte, acomodada á la capacidad de los fieles y compuesta sin libros en el término de seis horas. Los teólogos dirán de memoria una disertacion de media hora, compuesta en 24, sobre el punto que eligieren de los tres que les toquen en suerte, y responderán á los dos argumentos que les pondrán dos de sus coopositorés por un cuarto de hora cada uno: responderán á las preguntas de moral que les hicieren los examinadores sinodales por espacio de media hora y compondrán una plática sencilla sobre el Evangelio, en seis horas. Aprobados que sean los ejercicios por los Jueces del exámen é informado Nos, de la moralidad, méritos literarios, y demás de los opositores, elevaremos las ternas á S. M. (Q. D. G.) para su aprobacion; advirtiéndole que los agraciados han de quedar sujetos á lo que se disponga en el arreglo definitivo de las parroquias que ha de verificarse á su debido tiempo. Y para que llegue á noticia de todos expedimos el presente que se fijará en los sitios de costumbre, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, y otro á la administracion de la Imprenta Nacional para el mismo efecto en la GACETA, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1845.

Dado en nuestro palacio episcopal de Avila á 9 dias del mes de Mayo de 1853.—Fr. Gregorio, Obispo de Avila.—Por mandado de S. S. I, el Obispo mi señor, Dr. D. Saturnino Fernandez de Castro, presbítero, secretario.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE MONDOÑEDO.

Hallándose autorizada esta administracion por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis hace notorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, que los seis meses concedidos en el art. 1.º para la redencion de los censos pertenecientes á las comunidades religiosas de ambos sexos y otros cualesquiera que fueron entregados al clero de este Obispado, á virtud del Concordato últimamente celebrado con la Santa Sede, darán principio desde el día 15 del presente mes, dentro de cuyo término podrán los interesados producir sus solicitudes en esta Administracion, expresando la cantidad del censo, hipoteca á él afecta, y comunidad ó corporacion á quien se pagaba. La redencion se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley recopilada, y trascurridos que sean dichos seis meses se procederá á la enagenacion en pública subasta de todos los que no se hubiesen redimido.

Tambien se declaran en venta las fincas de las expresadas comunidades religiosas, y las demás que han sido entregadas al clero por consecuencia del expresado Concordato pertenecientes á esta diócesis.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en esta referida Administracion acompañadas de una relacion circunstanciada en que se manifieste la finca ó fincas por que se interesan, su situacion, sembradura, pueblos en que radican, comunidad ó corporacion á que pertenecian, y mas circunstancias que convenga expresar para la mayor claridad del expediente que al efecto ha de instruirse con el fin de señalar el día en que debe verificarse el remate, segun el contenido del art. 5.º del citado Real decreto.

Y para que llegue á noticia de todos acordó esta Administracion insertar este anuncio en la GACETA del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias en que se hallan situados los referidos bienes.

Mondoñedo 1.º de Mayo de 1853.—Dr. D. Ramon Francisco Caamaño.—P. A. D. S. A., Fernando Paz Vivero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Miguel Rodriguez Guerra, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Gobernador civil de esta ciudad de Burgos y su provincia &c.

Hago saber que habiendo quedado sin efecto el remate de la escribania que se hallaba vacante en la villa de Peñaranda por fallecimiento de D. Antonio Aguilar, celebrado aquel en Octubre de 1851, y adjudicado á D. Joaquin Llanos, por falta á este, para el desempeño y ejercicio de dicho oficio, de los requisitos prevenidos por la Real orden de 4 de Julio de 1845, se ha devuelto por la regencia de

esta Audiencia territorial á este mi Gobierno civil el expediente instruido para el indicado remate con el fin de que se proceda á nueva subasta; en cuyo cumplimiento he mandado con esta fecha anunciar aquella, que ha de tener efecto en el día quinto posterior á los 30, contados desde el en que se insertare este edicto en el periódico GACETA oficial de Madrid, en los estrados de este dicho Gobierno y juzgado de primera instancia de la villa de Aranda de Duero, á cuyo partido judicial corresponde la referida escribania; siendo la cantidad que ha de servir de tipo del remate 11 de 4,400 rs.; tasacion dada á aquella, y las condiciones que han de preceder para la adjudicacion de dicha subasta, las prescritas en el Real decreto de 7 de Mayo del año último, las cuales se harán públicas en el acto del remate, y antes en el segundo anuncio ó escribania de Hacienda, en donde están de manifiesto para las personas que gusten enterarse de ellas.

Todo lo que se hace notorio por este primer anuncio á los efectos consiguientes.

Dado en Burgos á 9 de Mayo de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.—Por mandado de S. S., José María Nievo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Joaquin María de Arizmendi, Administrador de contribuciones indirectas de esta provincia de Zaragoza.

Hago saber que se subasta en venta vitalicia una notaria de reinos de la villa de Gelsa, partido judicial de Pina en esta provincia, tasada en 6000 reales vellon.

La licitacion y remate será doble, teniendo lugar ante los Sres. Gobernador y Juez de primera instancia de Pina, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de ser anunciada dicha subasta en la GACETA de Madrid, y con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

2.º Las cargas y gravámenes que afecten á esta notaria serán de cuenta del rematante.

3.º Los licitadores afianzarán en el acto, ó dentro de las primeras 24 horas siguientes á la licitacion del remate, la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de los Sres. Gobernador y Juez de primera instancia referidos, pues de no hacerlo no tendrá derecho alguno el remate.

4.º Los licitadores que adquirieran este derecho acudirán en los 20 dias siguientes á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de este reino para que recaiga la adjudicacion y Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reúna mejores cualidades.

5.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en esta tesoreria de Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará al exámen en la Sala de gobierno de la Audiencia expresada, la que le entregará la certificacion de censura que hubiese merecido, con vista de lo que se expedirá el título Real de ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia; con la advertencia que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública estará exento del exámen.

6.º Si el agraciado no hiciese el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considera caducado su derecho, y recaerá en los demás licitadores que por su orden les correspondan, pero con la obligacion de satisfacer á la Hacienda la diferencia que le resulte entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

7.º El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

8.º Son de cuenta del rematante los derechos y gastos del expediente de subasta.

Zaragoza 7 de Mayo de 1853.—Joaquin María de Arizmendi.

ALCALDIA DE CALERA.

Autorizado el Ayuntamiento de Calera, pueblo de 700 vecinos en la provincia de Toledo, para contratar por dos años y medio, que empezarán en 1.º de Julio próximo, un médico-cirujano que, dotado con 3000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, asista gratuitamente en ambas facultades hasta 200 vecinos pobres, quedando los demás en libertad de poder contratarse particularmente con el mismo, á no ser que acepten las clasificaciones que tiene formadas la dicha corporacion, y que ascienden á 5000 reales tambien en cada año, ha acordado llamar aspirantes por lo que resta del presente mes, y que en las solicitudes que franques de porte han de dirigirse al Presidente, se exprese la edad, estado y tiempo de práctica, así como si reúnen la cualidad de operadores que tambien se requiere.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HUETE.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que hallándose vacante uno de los oficios de procurador del número de este juzgado, y siendo necesaria su provision, he mandado por auto de este día se anuncie al público para que los que aspiren á la obtencion de dicho oficio presenten sus solicitudes en la secretaria del mismo dentro del término de 15 dias, contados desde el en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que acrediten tener las cualidades que se exigen en el art. 61 del reglamento de juzgados de primera instancia, á fin de que puedan formarse las correspondientes propuestas.

Dado en Huete á 7 de Mayo de 1853.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Angel Chamorro.

1.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Párriga, Juez de primera instancia de este partido de Mancha Real &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fer-

nandez, alias Tocino, Veneno; Antonio Fernandez, alias el Miliciano, y Juan Moreno, alias Zamorro, los dos primeros vecinos de la villa de Jodar, y el último de Alcalá la Real, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y por la escribania del infrascripto para ser oídos en la causa criminal de oficio que contra los mismos pende sobre lesiones graves inferidas el día 4 de Marzo último á Ramon Clemente Martinez, vecino tambien de la villa de Jodar; bajo apercibimiento de que pasado el tiempo señalado sin haber comparecido se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Mancha Real 6 de Mayo de 1853.—José María Párriga.—Por mandado de dicho señor, Juan Ildefonso Herrera.

D. Juan Marin Dalman, Alcalde accidental de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Vera Manzo, hijo de Juan y de Micaela, que habiendo sido alistado le tocó el núm. 40 en el sorteo últimamente celebrado, y en su ausencia se le ha declarado soldado por el ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia, para que en el término de 20 dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente ante dicha corporacion, la que le oirá sobre su utilidad ó inutilidad para el servicio de las armas; en la inteligencia que si no lo verifica en dicho término se le declarará prófugo y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Alcalá de los Gazules Mayo 5 de 1853.—Juan Marin Dalman.—José María de Fuentes.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, referendada por el escribano propietario del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se saca á pública subasta, á voluntad de sus dueños, un solar sito en la calle de San Juan Bautista, hoy de Monserrat, núm. 9 antiguo, 22 nuevo, manzana 524, bajo el tipo de 24,000 reales vellon, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que ocasionen las diligencias, escritura, su copia y 2 por 100 de hipotecas, para cuyo remate se ha señalado el día 17 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz.

Madrid 28 de Abril de 1853.—Juan Manuel Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada ante el escribano de número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se señala para que tenga efecto el remate de las fincas pertenecientes á la testamentaria concursada de D. Francisco Javier de Llano, vecino de esta corte, anunciadas en la GACETA de 3 de Noviembre último, el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S.

Quien quisiere interesarse en dicho remate y enterarse de los demas pormenores, acuda á la escribania del actuario, sita en la calle de Calderon de la Barca, número 3, cuarto bajo.

Madrid 9 de Mayo de 1853.—Manuel Sainz de la Lastra.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los últimos partes telegráficos de Constantinopla anuncian que los asuntos de Levante están muy próximos á arreglarse completamente, y todo hace esperar que terminarán las diferencias turco-rusas de un modo satisfactorio para ambas partes.

Las cartas de aquella capital, fechadas el 25 de Abril, dicen que si la Puerta, al mismo tiempo que negocia con el Príncipe Menschikoff, continúa sus armamentos, es con el objeto de hacer ver que las concesiones que pudiera otorgar no eran producidas por ningun sentimiento de temor. La cuestion de los Santos Lugares, próxima á arreglarse, ha sido sometida al dictámen del Embajador francés, lo cual es una garantía para que no se menoscaben sus intereses.

Las demás peticiones del Enviado extraordinario de Rusia han sido igualmente sometidas á la calificacion de los Embajadores de Francia é Inglaterra, lo cual es prenda segura de que nada resultará contra la independencia de la Turquía.

Las mismas correspondencias, insertas en los periódicos de Paris, contienen detalles interesantes acerca de las pretensiones de la Rusia. Parece que el Embajador de este pais ha declarado que el Emperador Nicolás se oponia á que se restaurase la cúpula del Santo Sepulcro al estilo de arquitectura antigua, como lo exigía y se había ofrecido á la Francia, sino en estilo bizantino. Oponiese tambien á que los católicos tuviesen el derecho de orar dos veces por semana en la iglesia del sepulcro de la Virgen, segun estaba convenido entre Fuad-Effendi y Mr. Lavalette, queriendo que se les permitiese únicamente, lo mismo que á las demás comuniones cristianas, orar despues que hubiesen terminado todas las ceremonias religiosas de los griegos.

Por fin, la Rusia pedia se celebrase un acta diplomática que cerrase la puerta en lo sucesivo á todas y cualesquiera reclamaciones que pudiesen elevar la Francia y demás católicos; puesto que segun ella las concesiones hechas á este última Potencia no eran mas que una garantía para ejecutar fielmente los tratados entre ella y la Sublime Puerta.

Lord Redcliffe y Mr. de La Cour no se oponian á las proposiciones de la Rusia, lo cual había decidido al Sultan á dar las oportunas órdenes para que se accediese á lo que pidiera el Príncipe Mens-

chikoff, consultándose antes al Embajador de Francia. Este había tenido una conferencia con Rifaat-bajá y Arif-Effendi, y según parece tampoco se oponía á que se concediese al de Rusia el acta diplomática que pedía.

Lord Redcliffe se mostraba satisfecho de la solución dada á la cuestión de los Santos Lugares; pero se aprestaba á oponerse fuertemente á la del Patriarcado griego. El Príncipe Menschikoff había pedido nuevas instrucciones para presentar su *ultimatum*.

Los armamentos de la Rusia, suspendidos hace poco tiempo, vuelven á continuar con nuevo ardor por las órdenes recibidas de San Petersburgo.

Habían llegado á Constantinopla unos 30 magi-gares musulmanes, expulsados del servicio militar de orden de Omer-bajá en virtud del convenio celebrado últimamente con el Austria. Todos habían pedido ir á servir al ejército del Asia; pero el Gobierno nada había resuelto sobre el particular.

Dicen de San Petersburgo que, entre las personas mejor informadas de los sucesos políticos, se hablaba mucho de la misión secreta que se había conferido á un célebre diplomático para que vaya á la China por la frontera terrestre, y á estas horas deberá estar ya en Kiathka, ciudad que pertenece por mitad á ambos Gobiernos. Asegúrase que el enviado lleva encargo de ofrecer al Soberano del Celeste Imperio la intervención armada de Rusia para acabar con los insurrectos.

Una parte telegráfica de Berlín anuncia que la primera y segunda Cámara han votado en favor del proyecto de ley que establece un impuesto sobre los caminos de hierro.

El Consejo federal suizo ha empezado á publicar su memoria sobre el resultado de su administración durante el año de 1852. Hasta ahora no hemos recibido de ella mas que la parte relativa á la política internacional, en la que ocupan un gran lugar la cuestión de los emigrados y la del derecho de asilo. Entre otras encontramos la correspondencia que siguieron la legación de Francia en Berna y el Consejo federal sobre los emigrados franceses que permanecieron en los pueblos inmediatos á la frontera. La legación pedía que se tomasen medidas eficaces contra los agentes del desorden, y rechazaba el cargo que se le hacia de querer atentar contra la libertad de Suiza. El Consejo contestó dando seguridades de que no permitiría que en su territorio se maquinase contra la tranquilidad del pueblo vecino. Esta manifestación satisfizo al Gabinete francés; mas no ha acontecido lo propio ahora con el de Viena, á pesar de que se le han dado las mismas seguridades. Parece que el Consejo federal ha resuelto tomar una determinación definitiva en sus desavenencias con Austria, y que si su proposición no es admitida quedarán de hecho rotas las negociaciones.

De la Patria trasladamos la circunstanciada relación de las magníficas exequias que se han hecho en París al Excmo. Sr. Marqués de Valdegamas, Embajador de España cerca de aquella corte.

«Hoy sábado 7 de Mayo á las doce del día se han verificado en la iglesia de Saint-Philippe-du-Roule las exequias del Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés y Canedo, Marqués de Valdegamas, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. católica cerca de S. M. el Emperador de los franceses, gran Cruz de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica, y gran Oficial de la legión de Honor.

A las doce el acompañamiento fúnebre partió del palacio de la Embajada de España, en donde se había reunido.

El Sr. Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Encargado de negocios de España desde el fallecimiento del Ministro, presidia el duelo con Monseñor Garibaldi, Nuncio de Su Santidad en París.

El carro, cubierto con paños con adornos de plata y rematado en un dosel de plumas negras, era arrastrado por seis caballos ricamente enjaezados y conducidos por criados á pie.

Mr. Drouyn de Lhuys, Ministro de negocios extranjeros; lord Cowley, Embajador de Inglaterra; el Sr. Conde de Lowenhielm, Ministro de Suecia y Noruega, y el Sr. Conde de Moltke, Ministro de Dinamarca, llevaban las cintas del féretro.

Seguía todo el Cuerpo diplomático de gran uniforme con la cabeza desnuda y el mas profundo recogimiento: el Excmo. Sr. Vely-Baja, Embajador de Turquía, acompañado de Mr. Sefels, su primer agregado; Mr. Hubner, Ministro de Austria; el señor Baron de Schweizer, Ministro de Baden; Mr. Rogier, Ministro de Bélgica; el Sr. Marqués d'Antonini, Ministro de las Dos Sicilias; el Sr. Maurocordato, Ministro de Grecia, y el Caballero Roques, su primer Secretario; el Sr. Baron Bon Platen Halermund, Ministro de Hannover; el Sr. Marqués de Paiva, Ministro de Portugal, y el Caballero d'Antas su primer Secretario; el Sr. Conde de Hatzfeldt, Ministro de Prusia; Mr. Kisseleff, Ministro de Rusia; el Sr. Conde de Villamarina, Ministro de Cerdeña; el Excmo. Sr. Príncipe Poniatowski, Ministro de Toscana, y el Sr. Baron de Waechter, Ministro de Wurtemberg.

Los secretarios y agregados de todas estas legaciones formaban parte de la comitiva, y la variedad, la riqueza de los uniformes, y las magní-

ficas órdenes extranjeras de que los diplomáticos iban cubiertos, ofrecían el golpe de vista mas imponente.

S. M. I. Napoleon III estaba representado en este acto por uno de sus ayudantes de campo. Todos los Ministros franceses asistieron á él de gran uniforme, así como los Presidentes del Senado y del cuerpo legislativo, y Mr. Baroche, Presidente del Consejo de Estado.

Veíase tambien al señor Cardenal Donnet, Arzobispo de Burdeos; á Mr. de Bourgoing, ex-Ministro de Francia en Madrid; al señor Marqués de La-Grange y á Mr. de Larochejaquelein, Senadores; á Mr. Delamarre, Diputado del departamento de la Somme, amigo particular de Donoso Cortés; al Mariscal Magnan, General en Jefe del ejército de Paris, y al General Narvaez; al General Lavostine, Comandante general de la guardia nacional de Paris; á los Generales Renaud y Carrellet; á todos los españoles de distinción que se encuentran en Paris, entre los cuales se hallaban el Duque de Osuna, el Marqués de las Marismas, y el señor Grimaldi; á varios ex-Ministros franceses como MM. Duchatel y Salvandy; á MM. Brenier y Feuillet de Conches, Directores de Negocios extranjeros. Publicistas, artistas, y los muy numerosos amigos del señor Marqués de Valdegamas habian acudido á aumentar la comitiva, que parecia anunciar una desgracia pública.

La nave de la iglesia de Saint-Philippe-du-Roule estaba enteramente cubierta con paños negros, con escudos con las armas de Valdegamas. Un magnífico catafalco, rodeado de cirios, ocupaba el centro de la nave.

El cuerpo diplomático se colocó al rededor del altar, ricamente adornado é iluminado.

Criados con la librea del Emperador se hallaban colocados de pié á la entrada del santuario. Los zapadores del batallón del 13 de línea que cerraba la escolta guardaban el recinto reservado. El batallón con armas ocupaba las dos naves adyacentes.

Se cantó una misa solemne, y jamás ceremonia fúnebre se verificó con mayor recogimiento. En el fondo de todos los corazones habia una tristeza profunda y sincera. Los solos del *Dies irae* fueron dichos por nuestro admirable maestro Mr. Delsarte, que produjo en cada versículo una sensación profunda de recogimiento y de terror. Parecia que una voz sobrenatural venia á revelarnos algun misterio divino.

Después que cada uno de aquellos grandes de la tierra echó agua bendita sobre el que tambien fué uno de los poderosos de este mundo; después que todos los amigos de Valdegamas le dieron la última y dolorosa despedida; después que se retiró aquella multitud afligida, quedaba todavía á la legación de España un postere deber que llenar: el cuerpo del Marqués de Valdegamas fué bajado provisionalmente á una tumba de la bóveda de la iglesia de Saint-Philippe-du-Roule.

Esta ceremonia se verificó en presencia de los Sres. Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Encargado de negocios de España; el Conde de Lérida, segundo secretario; el Conde de Rivadavia, el Conde de Galve, Fernandez de Velasco, Muñoz y Alvaro, agregados civiles; el Capitan de la Cruz y el Teniente Lezama, agregados militares.

Los criados del Marqués de Valdegamas permanecieron hasta el último momento cerca de los restos mortales de su ilustre señor.

Y cuando se cerró aquella tumba, que nos separaba para siempre del que amamos, del fiel y noble servidor de la Reina ISABEL II, quedó en el fondo de nuestros corazones el recuerdo de un alma tan bella y de una inteligencia tan grande.

El mismo periódico añade en su número del 9: «Entre los personajes que fueron á tributar su homenaje á la memoria del Marqués de Valdegamas, asistiendo á sus exequias, olvidamos involuntariamente á muchos en la relación que hicimos de esta fúnebre ceremonia.

Debemos pues mencionar entre los asistentes al Duque de Cambaceres, gran maestro de ceremonias; al Conde de Baccocchi, primer Chambelán del Emperador; al General Ricard, Ayudante de campo de S. A. I. el Príncipe Gerónimo, y á Mr. de Ratomski, secretario particular de la Princesa Matilde.

Veíase tambien al Marqués de Moustier, Ministro de Francia en Berlin; al Duque de Baufremont; al Duque de Fezensac; al de Valencay; al Príncipe Alberto de Broglie; á Mr. Guizot; al Conde de Montalembert; al Conde de Merode; al de Molé; al padre Ventura; al Marqués de Brignole-Sale, antiguo Embajador de Cerdeña en Paris; al Baron de Rothschild; al Conde de Bois-le-Comte; á Mr. Thayer; al Marqués de Boissy; al de Sauvaire-Barthelemy; á MM. Delatour y Cuverville, Diputados de las costas del Norte, y otros miembros del Cuerpo legislativo; al General Alvarez de Toledo y al señor Oliver, Senador español.

Tambien siguieron la comitiva fúnebre muchas hermanas de la caridad que velaron el cuerpo del difunto.

En representación del Canciller de la Legión de Honor, impedido de asistir por falta de salud, iba el secretario general de la orden.

El general Rolin, Ayudante general de palacio, y el Conde Carlos Tascher de la Pagerie, primer

Chambelán de la Emperatriz, iban en un coche de SS. MM.

El Arzobispo de Paris, no habiendo podido asistir á las exequias del Marqués de Valdegamas, se hizo representar por dos de sus vicarios MM. Buquet y Bautain. El primero entonó, al concluir la misa, el último responso.

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

Uno de estos dias se verificará en la Academia de la historia la solemne recepción del Sr. Seijas Lozano, á cuyo discurso contestará el Sr. Pidal.

Todos los sábados del corriente mes de Mayo á las ocho de la noche se cantarán solemnes salves en la iglesia de las monjas del Sacramento, cuyas funciones se dedican á Nuestra Señora de los Peñigos y serán costeadas por el Sr. Marqués de Villalva y Arneva. La dirección de estos cultos en la parte musical está confiada al acreditado maestro D. Victoriano Daroca, el cual parece que trata de no omitir requisito alguno para que sean tan brillantes como lo permita su clase. Se ejecutarán composiciones nuevas de los maestros que gozan de mas reputación, y tanto entre los cantantes, como entre los instrumentistas, figurarán los profesores mas notables que se conocen en Madrid.

Las buenas acciones deben ser conocidas del público para que apreciándolas por su mérito sean para quien las practica un justo galardón.

Habiendo enfermado de bastante gravedad uno de los mas antiguos y serviciales mozos del café Suizo, y habiendo dispuesto el facultativo que saliese de Madrid, pues de permanecer aquí moriría sin remedio, no podia el enfermo emprender el viaje que le aseguraban era la única esperanza de conservar la vida. Casado y con hijos pequeños, sin recurso alguno en el mundo, todos sus demás compañeros contribuyeron voluntariamente al socorro del desgraciado, y reunieron una cantidad muy suficiente para los gastos del viaje, y que pudiese dejar á su desconsolada esposa un auxilio inmediato y positivo. A mas se han suscrito tambien cada uno por determinadas cuotas, para asegurar á la esposa é hijos del enfermo la cantidad de 7 reales diarios hasta que este vuelva á Madrid.

Se está ya disponiendo en la pradera de San Isidro un espacioso local que tendrá dos salones, uno de ellos lujosamente adornado, para baile, y otro para fonda y café.

Anteayer á las once de la noche hubo un incendio de corta duración en una casa calle de las Tres Cruces.

La Epoca publica el siguiente artículo sobre un asunto que llama vivamente la atención en Madrid:

En todos los círculos de Madrid, en el Ateneo, en el Casino, en cafés, en tertulias, se ha hecho la conversacion de moda el fenómeno que con el título de «mesas giratorias ó danzas de las mesas» ha venido á excitar la curiosidad general. Consiste el citado fenómeno en poner en movimiento una mesa por solo la fuerza, á lo que parece, del fluido magnético ó galvánico (pues esto hasta ahora es un misterio), excitado por el contacto de diferentes personas entre si y con la mesa que se quiere poner en movimiento. Las condiciones mas favorables que, según parece, coadyuvan á la producción del movimiento de la mesa, son las siguientes:

Elegida una mesa, que puede ser de pino ó de caoba, de un peso proporcionado al número de personas que se reúnan para hacerla mover, se colocarán estas sentadas alrededor de dicha mesa apoyando sus manos á una distancia regular sobre el borde de la mesa y poniendo cada una el dedo pequeño de su mano derecha sobre el dedo pequeño de la mano izquierda de la persona que tiene á su derecha para formar así una cadena continua alrededor de la mesa. Las personas sentadas ni deben tocarse con los pies ni con los vestidos, ni tocar á los pies de la mesa, ni los circunstantes tocar aquella ni á sus sillas.

Según las personas que han ensayado con éxito este experimento, al cabo de cierto tiempo se nota que el fluido desarrollado por ese medio pone en movimiento la mesa, la cual llega á girar á veces con tal fuerza, que los que forman la cadena apenas pueden seguirla en su rotacion. En los experimentos hechos se ha obtenido el resultado formando la cadena personas de todas edades y sexos, y las mesas de que se ha hecho uso han estado colocadas sobre piso de madera, alfombra ó estera fina.

Parece que el origen del descubrimiento es debido á un comerciante alemán establecido en Nueva-York, el cual lo comunicó á un hermano suyo establecido en Bremen. Este lo puso en práctica con feliz éxito, y luego repitió los ensayos con mayor formalidad é igual fortuna un médico tambien de Bremen llamado el doctor André.

Difundida la noticia por medio de la prensa han hecho ensayos, con resultados felices en España, el doctor D. José Llach y Soliva, catédrico de física del Instituto de Gerona, según hemos visto en un comunicado que ha insertado en un *Diario* de esta ciudad, y aquí en Madrid el Sr. D. Fausto de Fuentes, según vemos en otro comunicado de dicho caballero que publica hoy *La España*. Además de esto tenemos noticia de otros experimentos análogos hechos en alguna casa particular con éxito igualmente satisfactorio; todo lo cual nos ha movido á hacer á nuestros lectores esta breve reseña de tan extraño como curioso fenómeno.

El sábado 14 del corriente debe tener lugar en el local de la calle de Capellanes el concierto de guitarra que el joven profesor D. Julian Arcas va á dar, á instancia de varios profesores, para darse á conocer, y tambien para hacer notar las bellezas de instrumento tan difícil como ingrato, cuando no es pulsado por manos tan hábiles y experimentadas como las del Sr. Arcas. El programa de la funcion es el siguiente:

Primera parte.

- 1.º Gran sinfonia por la orquesta.
- 2.º Duo para dos guitarras sobre un tema de Himel por W. Newland, ejecutado por D. Julian y D. Manuel Arcas.
- 3.º Varias piezas por la orquesta.
- 4.º El Carnaval de Venecia de Paganini, variado y ejecutado en la guitarra por dicho Sr. Arcas.
- 5.º Diferentes piezas por la orquesta.
- 6.º La jota aragonesa, gaita gallega y algunos juguetes, por el Sr. Arcas.

Segunda parte.

- 1.º Obertura por la orquesta.
 - 2.º Gran sinfonia de la Norma, á dos guitarras, por los Sres. Arcas.
 - 3.º Varios walses por la orquesta.
 - 4.º Improvisacion sobre motivos heterogéneos.
 - 5.º Varias polkas por la orquesta.
 - 6.º La gran Malagueña, fantasia de aires nacionales, ejecutada á la guitarra por dicho Sr. Arcas.
- El precio de los billetes será 40 rs. con su entrada, empezando la funcion á las ocho y media. Los billetes se expenderán en dicho local.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Mayo de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 44 3/4.
Idem diferido, 23 15/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 11 p.
Idem de segunda, 5 5/8 p.
Acciones del Banco español de San Fernando 105 1/2.
Material del Tesoro preferente, 56.
Idem no preferente, 46 p.
Acciones de las Cabilas y Coruña, 104.
Fomento de 2000 rs., 34 p.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 51-40 p.
París, 5-20 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, 1/2 pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Córcega, 1/2 d.
Granada, 1/2 d.
Malaga, 1/2 din. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

Concurso de acreedores de giro del difunto Sr. Conde del Montijo.

Los Sres. D. Miguel de Corres; D. Miguel Cuadrillero; D. José María de la Cámara; D. Joaquin Angel de Echarri; D. Nicolas Martinez Ambite; D. Manuel Blanco y Alba, y en representación de D. Antonio Vallarino, de Cádiz los Sres. D. Miguel de Urruela y D. Francisco Pastor y Calle, como síndicos generales de los bienes del mismo, todos acreedores primitivos del referido concurso de giro, ó los que sean poseedores de los créditos que se expidieron á favor de los mencionados señores, bien sea por herencia, cesion ó por cualquier otro motivo legítimo, tendrán la bondad de presentarlos al que suscribe en concepto de apoderado especial de los acreedores, para que hallándolos corrientes perciban como finiquito el 44 48/100 por 100 que les corresponde del producto que ha dado la transacción definitiva verificada en el año de 1850, según se consignó en escritura pública otorgada en 24 de Diciembre de ese año, por lo cual fueron llamados en las GACETAS del Gobierno de 7 de Julio, 3 de Agosto y 3 de Setiembre de 1851 y *Diarios de avisos* de esas fechas en virtud de providencia judicial; en la inteligencia de que si pasados 30 dias desde esta fecha no concurren, como se espera, se determinará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—J. Escorial y Gil.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El curioso impertinente, drama nuevo, en cuatro actos y en verso, sacado de la novela de Cervantes, por los Sres. Ayala y Hurtado.—Tandas de walses y rigodones.—Las castañeras picadas, sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria para mañana á beneficio de los pobres del barrio de Chamberi.—Sinfonia de la ópera Zaneta.—Chismes, parientes y amigos, comedia original en tres actos y en verso, de D. Cayetano Suricilday.—La flamenca, baile nuevo.—Gerona la castañera, zarzuela en un acto.

Nota. Los demás pormenores se anunciarán por carteles.

TEATRO DE VARIEDADES. Funcion extraordinaria para mañana á beneficio de Doña Teodora Lamadrid.—Obertura del Pirata.—Alarcon, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz.—Sinfonia de la hija del Regimiento.—Un protector del bello sexo, comedia nueva en un acto, arreglada del frances.

TEATRO DEL INSTITUTO. Funcion para mañana á las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Viuda, casada y doncella, comedia nueva en tres actos, original de un aplaudido escritor.—El corazon de un bandido, drama en un acto y en verso, del género andaluz, original de D. Ramon Franquelo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—D. Simplicio Bobadilla, zarzuela de magia y de grande espectáculo en tres actos, exornada con todo el aparato que exige su argumento, estrenándose 15 decoraciones, pintadas por D. Luis Muriel.